

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

01.- MEMORIA ESTADO ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA CUENCA URBANA DEL BARRANCO DE LA VIEJA EN EL PINAR.

Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Industria, Agua, Energía y Telecomunicaciones, en sesión celebrada con fecha 18 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, se da cuenta de la memoria, de fecha 27 de noviembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Durante los días 26,27 y 28 de enero de 2007 se produjo en la isla de El Hierro un fuerte temporal con episodios de intensas lluvias que manifestándose a lo largo de toda la isla, afectaron con especial fuerza a la zona de El Pinar. Los índices pluviométricos registrados en esta última zona, de hasta más de 500 l/m², escasamente en el tiempo de un día desbordaron cualquier tipo de previsión y produjeron múltiples desbordamientos en cauces de barrancos que arrasaron viviendas y vehículos y causaron importantes daños en diversas infraestructuras.

Así, con fecha de 2 de febrero se aprueba Real Decreto-Ley 2/2007, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, mediante el cual se dispuso la aprobación de un catálogo de actuaciones de carácter urgente para paliar las consecuencias de estos hechos, los cuales produjeron graves y cuantiosos daños de toda índole. En particular establecía que la Administración General del Estado podrá celebrar con la Comunidad Autónoma de Canarias y con otras Administraciones Públicas Convenios de Colaboración para paliar los daños producidos como consecuencia de las inundaciones en la isla de El Hierro.

Por otro lado es aprobado, el Real Decreto 479/2007, de 13 de abril, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero, aprobándose un crédito por importe de 4.398.000 euros a incorporar al presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente, al objeto de suscribir convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas que tengan como objetivo prioritario las actuaciones sobre cauces de barrancos y costas.

De esta manera se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Cabildo Insular de El Hierro, sobre Actuaciones en Materia de Reparación de los Daños Causados por las Inundaciones de los días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, por una inversión total máxima de 4.398.000 euros con cargo al capítulo 6 del presupuesto de la Dirección General para la Biodiversidad del MMA, correspondiendo al Cabildo Insular de El Hierro realizar una inversión de importe equivalente al ejecutado por ésta, tal que la relación de actuaciones sería la detallada en la siguiente tabla:

<i>Actuaciones Previstas</i>	<i>Importe estimado en euros financiación DGB-MMA</i>	<i>Importe estimado en euros financiación Cabildo Insular</i>
<i>Reparación de pistas forestales, estabilización de taludes y laderas y corrección dinámica torrencial</i>	<i>1.264.116,00 €</i>	<i>1.264.116,00 €</i>
<i>Actuaciones en la Cuenca de la Presa del Barranco de la Vieja y en el Subsistema Norte: Valverde</i>	<i>3.133.884,00 €</i>	<i>3.133.884,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>4.398.000,00 €</i>	<i>4.398.000,00 €</i>

Tabla 1: ACTUACIONES VS. IMPORTES COMPROMETIDOS

2. OBJETO DEL PROYECTO CONTEMPLADO Y DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Con fecha 26 de noviembre se recibe en el CIA El Hierro, adelanto (Estudio Hidráulico junto con Presupuesto General) del que será el Proyecto para llevar a cabo las actuaciones de reparación y adecuación de los cauces de los barrancos afectados por el pasado temporal de enero de 2007, con cargo a la partida denominada Actuaciones en la Cuenca de la Presa del Barranco de la Vieja y en el Subsistema Norte: Valverde del Convenio de Colaboración EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO- MMA: Dirección General para la Biodiversidad, desarrollado en el anterior apartado, de forma que puedan ser perfectamente ejecutadas, medidas y valoradas.

En virtud del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero, en concreto en su Art. 2. Daños en infraestructuras municipales y red viaria del Cabildo Insular de El Hierro:

“A los proyectos que ejecuten las entidades locales en los términos municipales y núcleos de población a los que se hace referencia en el artículo anterior, (Art. 1. Ámbito de aplicación: ...en la isla de El Hierro, incluyéndose dentro del ámbito de aplicación del mismo todos sus términos municipales y núcleos de población.), relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamiento e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, y a la red viaria del Cabildo Insular de El Hierro, se les aplicará el trámite de urgencia,”

Así mismo el Régimen de Contratación para la licitación del citado Proyecto tendrá la consideración de obras de emergencia, tal y como queda recogido en el Art.8. Régimen de contratación del anterior RL 2/2007:

“A los efectos prevenidos en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, tendrán la consideración de obras, servicios, adquisiciones o suministros de emergencia los de reparación o mantenimiento del servicio de infraestructuras y equipamientos, así como las obras de reposición de bienes perjudicados por la catástrofe, cualquiera que sea su cuantía”.

3. SITUACIÓN ACTUAL.

A continuación se presenta un guión, esquematizado temporalmente, con el seguimiento del programa de actuaciones y convenio establecido para las obras de reparación y reestructuración pretendidas, tal que:

- a) Convenio de colaboración entre el MMA y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.*
- b) Nota Técnica: Estudio Hidráulico “Barranco La Vieja”.*
- c) Resumen del presupuesto de las actuaciones y variantes contempladas.*

4. COMENTARIOS AL RESPECTO DEL NUEVO PRESUPUESTO DE LAS ACTUACIONES CONTEMPLADAS.

Al respecto de los créditos necesarios, si bien en principio la dotación presupuestaria comprometida a suscribir tanto por el MMA como por este Excmo. Cabildo Insular, correspondía a una aportación de 3.133.884,00 € cada uno, es decir por un cómputo de ejecución equivalente a 6.267.768,00 €, una vez confrontadas, medidas y valoradas las actuaciones necesarias, ascendería el importe preciso para la ejecución de la totalidad de los capítulos del proyecto destinado a la cuenca urbana del Barranco de La Vieja, a 7.949.825,81 € (I.G.I.C. incluido), por lo que dado que el crédito comprometido por el MMA para la actuación en dicha cuenca asciende únicamente a 3.133.884,00 €, debiendo por tanto este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro sufragar el importe restante, es decir 4.815.941,81 € junto con el importe del resto de las actuaciones precisas para el Subsistema Norte: Valverde.

Se adjunta anexo con las variantes correspondientes sobre el proyecto de ejecución, comprendiendo su modificación mediante la eliminación de los capítulos necesarios para su ajuste a los importes respectivos de 7.949.825,81/ 3.6000.808,47 y 4.369.369,90 euros.”

Asimismo se da cuenta del texto del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y este Cabildo Insular, sobre actuaciones de la dirección general para la biodiversidad en materia de reparación de los daños causados por las inundaciones de los días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro: corrección hidrológica en la población de “El Pinar”, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“En Madrid, a

REUNIDOS

De una parte, **D^a. Cristina Narbona Ruiz, Ministra de Medio Ambiente**, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 6 y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de la otra, el **Excmo. Sr. D. Tomas Padrón Hernández, Presidente del Excelentísimo Cabildo Insular de El Hierro**, por atribución del Pleno de la Corporación de 16 de junio de

2003, en nombre y representación de la corporación insular de El Hierro, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

EXPONEN

Primero

Durante los días 26, 27 y 28 de enero de 2007 se produjo en la isla de El Hierro un fuerte temporal, con episodios de intensas lluvias que afectaron con especial fuerza toda la isla.

Los índices pluviométricos registrados, de hasta más de quinientos litros por metro cuadrado escasamente en el tiempo de un día desbordaron cualquier tipo de previsión y produjeron múltiples desbordamientos en cauces de barrancos que arrasaron viviendas y vehículos y causaron importantes daños en diversas infraestructuras.

Segundo

El Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, dispuso la aprobación de un catálogo de actuaciones de carácter urgente para paliar las consecuencias de estos hechos, los cuales produjeron graves y cuantiosos daños de toda índole. En particular, establecía en su artículo 15, que la Administración General del Estado podrá celebrar con la Comunidad Autónoma de Canarias y con otras Administraciones Públicas Convenios de Colaboración para paliar los daños producidos como consecuencia de las inundaciones en la isla de El Hierro.

El Real Decreto 479/2007, de 13 de abril, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro, establece en su artículo 6, que para la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas que tengan como objetivo prioritario las actuaciones sobre cauces de barrancos y costas, a que se refiere el artículo 15 del Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero ,se dotará en el presupuesto del Ministerio de Medio Ambiente un crédito por importe de 4.398.000 euros.

Tercero

La Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II, art. 41, de la Ley 43/2003 de 21 de noviembre, de Montes, y el Cabildo Insular de El Hierro, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 1 de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias y de acuerdo con el Decreto 11/2002, de 9 de agosto de transferencia de competencias de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares, ostentan competencias en las materias objeto del Convenio que fundamentan las actuaciones del mismo en colaboración.

En consecuencia, con objeto de articular dicha colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, en relación con las actuaciones sobre

cauces de barrancos de la Dirección General para la Biodiversidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio de colaboración.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y el Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, en relación con las actuaciones sobre cauces de barrancos de la Dirección General para la Biodiversidad, según lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 479/2007, de 13 de abril, por el que se desarrollan medidas aprobadas por el Real Decreto-Ley 2/2007, de 2 de febrero por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas los pasados días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro.

SEGUNDA.- Actuaciones.

La Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y el Cabildo insular de El Hierro realizarán las actuaciones sobre cauces de barrancos que se indican a continuación:

- Actuaciones en la cuenca de la Presa del Barranco La Vieja, El Pinar, Isla de El Hierro.

El importe máximo de las actuaciones será de **7.949.825,81 €**

TERCERA.- Inversión.

La inversión total máxima que realizará la Dirección General para la Biodiversidad será igual a **3.133.884,00** euros con cargo al capítulo 6 de su presupuesto. Se autorizará el libramiento de los fondos precisos para hacer frente a los gastos derivados de las actuaciones, con carácter de a justificar.

El Cabildo insular de El Hierro realizará una inversión por un importe de **4.815.941,81 €**.

CUARTA.- Procedimiento de ejecución.

En lo relativo a las actuaciones financiadas por la Dirección General para la Biodiversidad se aplicará la tramitación de emergencia contemplada en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en base a lo establecido en el artículo 8 "Régimen de contratación" del Real Decreto-Ley 2/2007, de 28 de agosto, para la ejecución inmediata de las actuaciones contempladas en el anexo del presente Convenio. La ejecución de los trabajos correspondientes a la financiación del Ministerio de Medio Ambiente será adjudicada, gestionada, inspeccionada y recepcionada por la Dirección General para la Biodiversidad.

El Cabildo Insular de la Isla de El Hierro asumirá, de acuerdo con el Ministerio de Medio Ambiente, las funciones de redacción de los informes-relaciones valoradas y dirección de las obras, así como, en su caso, las de coordinación de seguridad y salud. El nombramiento de

dichos director de obra y coordinador de seguridad y salud corresponderá al órgano competente del Ministerio de Medio Ambiente, a propuesta del Cabildo Insular.

Así mismo, el Cabildo Insular garantizará la plena disponibilidad de los terrenos afectados.

QUINTA.- Documentación.

El Cabildo Insular de la Isla de El Hierro aportará la documentación preceptiva para su declaración y tramitación por el procedimiento de emergencia, de acuerdo con la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (descripción, presupuesto-relación valorada, plazo, localización, posibles estudios de evaluación ambiental, propuesta de Director de Obra, etc.)

SEXTA.- Comité Bilateral de Seguimiento.

1. Para el impulso, seguimiento y control de las actuaciones incluidas en el ámbito de aplicación de este convenio de colaboración, así como para la interpretación del mismo, se constituirá un comité bilateral de seguimiento, que estará facultado para comprobar que las actuaciones y trabajos emanados de la aplicación de este convenio se ajustan a los objetivos del mismo y resolver las incidencias que surjan en el desarrollo del convenio.
2. El comité de seguimiento estará compuesto por representantes de cada uno de los siguientes órganos:
 - Por parte del Ministerio de Medio Ambiente, un representante de la Dirección General para la Biodiversidad, que presidirá el comité, y un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de las Islas Canarias.
 - Por parte del Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, un representante del Cabildo Insular y un representante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma.

SÉPTIMA.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización de las actuaciones recogidas en el Anexo y la correspondiente comprobación del gasto efectuado en las mismas.

OCTAVA.- Causas de resolución anticipada.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.
- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.
- La denuncia de una de las partes con un preaviso de tres meses.

NOVENA.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación, cumplimiento y eficacia del presente convenio, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula séptima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA.- Publicidad de las actuaciones.

En las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio será obligatoria la señalización de las mismas con el emblema del Ministerio de Medio Ambiente.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- La Ministra de Medio Ambiente, Cristina Carbona Ruiz. El Presidente del cabildo Insular de El Hierro, Tomás Padrón Hernández”

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención, nº 1472/500, de fecha 18 de diciembre de 2007,

Visto el informe emitido por la Secretaria General nº 79/2007, de fecha 13 de diciembre.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE INDUSTRIA, AGUA, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y este Cabildo Insular, sobre actuaciones de la dirección general para la biodiversidad en materia de reparación de los daños causados por las inundaciones de los días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro: corrección hidrológica en la población de “El Pinar”.

2.- Facultar al presidente para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se explica brevemente el objeto del Convenio a formalizar y las actuaciones a realizar.

Seguidamente, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestando que está de acuerdo; no obstante quiere resaltar el que se haga cuanto antes, sobre todo las actuaciones relativas al “Barranco la Vieja”, pues si llueve de forma intensa crecería el miedo en la población.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del Expediente.

2.- Proceder a la firma del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y este Cabildo Insular, sobre actuaciones de la dirección general para la biodiversidad en materia de reparación de los daños causados por las inundaciones de los días 26, 27 y 28 de enero en la isla de El Hierro: corrección hidrológica en la población de “El Pinar”.

3.- Facultar al Presidente para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos”

02.- MOCIÓN P.S.O.E.: APLICACIÓN CALENDARIO PROMOCIÓN A LA AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción formulada por los Sres. Consejeros del Grupo Socialista de esta Corporación, con fecha 11 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Antes de la Ley 39/2006, de Promoción a la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la atención por las administraciones autonómicas se prestaba con una cobertura claramente insuficiente y con una diferencia entre unas comunidades autónomas y otras. Canarias está a la cola en la cobertura de todos los servicios sociales.

La situación ha cambiado con la citada Ley, pues se ha creado un nuevo derecho de ciudadanía para todos y todas: el de las personas que no pueden valerse por sí mismas, para que sean atendidas por el Estado.

La Ley 39/2006 ha obtenido el consenso de los empresarios, de los sindicatos, del Consejo Estatal de las Personas Mayores, consejo Estatal de la Discapacidad y de todos los grupos parlamentarios.

La Ley de la Dependencia significa el desarrollo del cuarto pilar del estado de bienestar, tras el Sistema Nacional de Salud, el Sistema Educativo y el Sistema de Pensiones.

En Canarias se beneficiarán 40.000 personas.

La Ley incluye a personas con dependencia por razones de enfermedad, accidente o discapacidad. La atención a estas personas se realiza generalmente en el ámbito familiar y recae sobre todo, en las mujeres.

La Ley 39/2006, combate la desigualdad existente entre territorios, al garantizar el Estado un derecho básico de contenido mínimo igual en todo el territorio.

Se constituye el Sistema de la Autonomía y Atención a la Dependencia. Dicho beneficio reportará beneficios sociales, inversión eficiente por su impacto social, económico y laboral, y al final de la implantación se estima la creación de 300.000 puestos de trabajo.

En la actualidad en Canarias no se está cumpliendo el calendario de implantación previsto en la Ley 39/2006.

Se estima en 6402 las personas grandes dependientes (Grado III) en nuestra Comunidad Autónoma, que deberían ser atendidas a 31 de diciembre de 2007, con la debida evaluación y asignación de la correspondiente prestación económica y/o servicio que sea pertinente, en función de su grado y nivel de dependencia.

Hasta la fecha, el Gobierno de Canarias, a 20 de noviembre, sólo ha evaluado a 429 personas de grado III, sin asignar prestación o servicio alguno, retrasando tales asignaciones hasta el año 2008.

Por tanto, proponemos al Pleno del Cabildo de El Hierro, la siguiente Moción:

Instar al Gobierno de Canarias para que:

1.- Se aplique de inmediato el calendario previsto en la Ley 39/2006 y que se aceleren todos los trámites que sean pertinentes para que a 31 de diciembre de 2007, las personas con gran dependencia en Canarias accedan a las prestaciones económicas y servicios que les corresponde, conforme a lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

2.- Para que antes del 31 de diciembre de este año, proceda a dictar la normativa sin la cual es imposible acceder a las prestaciones económicas y servicios y que se concretan en las siguientes:

- Normativa reguladora del procedimiento de reconocimiento del grado y nivel de la situación de dependencia.*
- Normativa reguladora del Plan Individual de atención, consistente en la determinación concreta de la prestación económica y el servicio que corresponde a la persona dependiente.*
- Requisitos mínimos de los centros privados para que puedan acceder al sistema de la autonomía personal y de atención a la dependencia.”*

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que, en conjunto, están de acuerdo con la Moción, para que se ponga en marcha la Ley lo más urgente posible; no obstante, también sabe que falta la Reglamentación de carácter nacional y que están en ese proceso.

Interviene a continuación el Sr. Consejero del P.S.O.E., **don José Matías Ayala Padrón**, manifestando que ya en el Pleno Ordinario quiso tratar este asunto por urgencia, pero se dijo que no, por lo que lo gestionó por el procedimiento normal.

Indica que sigue pensando en la urgencia, pues son normas y trámites que deberían de estar aprobados y realizados antes del 31 de diciembre de 2007, por lo que sería bueno incluir esta Moción en un Pleno Extraordinario.

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, manifestando que se celebrará un Pleno Extraordinario en estos días, en el que se incluirá esta Moción.

Así mismo comenta que habrá que ver cuales son los motivos por los cuáles esto no se ha aplicado con la celeridad correspondiente.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la Moción formulada por el Grupo PSOE.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

03.- MOCIÓN P.S.O.E.: CREACIÓN EN HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS REYES, UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Organización Administrativa, Recursos Humanos y Servicios a la Ciudadanía, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Secretario se procede a dar lectura de la Moción formulada por los Sres. Consejeros del Grupo Socialista de esta Corporación, con fecha 12 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor:

“Antecedentes:

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), los cuidados paliativos son: la atención específica, activa e integral que deben recibir los enfermos con una enfermedad avanzada, progresiva e incurable y sus familias, atendiendo a todas sus necesidades. Cuando la enfermedad está en este estado avanzado, se procura cuidar al enfermo y su familia, en lo físico, mental y social. Tratando el dolor y otros síntomas que aparecen en esta fase. Dándoles apoyo emocional, promoviendo su bienestar y mejorando su calidad de vida.

En estos procesos, los enfermos y sus familias, se sienten abatidos, desamparados, desorientados y temerosos ante la situación que están viviendo.

Es justamente en este momento, cuando los cuidados paliativos se hacen imprescindibles para cuidar, informar y ayudar al paciente y su familia, a sobrellevar la enfermedad. Los objetivos principales de estos cuidados son:

- Disminuir el sufrimiento del enfermo y su familia.*
- Mejorar la calidad de vida del enfermo y su familia.*
- Fomentar la autonomía del enfermo.*
- Potenciar la participación de la familia informándola para hacer frente a las situaciones que se presenten.*
- Ayudar a los familiares a elaborar su duelo antes y después del fallecimiento del ser querido.*

Tengamos en cuenta que la enfermedad produce desconcierto y miedo en el paciente y su familia. Sufre el dolor físico y el emocional por la progresiva pérdida del ser querido, y se sienten solos e incomprensidos. Es por ello, que se hace necesario contar en nuestra isla de El Hierro, con los equipos sanitarios especializados en dicha materia. Prestando ese servicio en los Centros de Atención Primaria y en El Hospital. Debiendo existir equipos interdisciplinarios especializados para tratar a los pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.

Dichos equipos estarían formados por médicos, enfermeras, psicólogos, auxiliares de enfermería y trabajadores sociales, como soporte principal en los Centros Asistenciales. Además de fisioterapeutas, asesores espirituales y voluntarios, que desarrollarían su labor, indistintamente en centros hospitalarios o en el domicilio del paciente.

Aunque pueda parecer excesivo el despliegue profesional, tengamos en cuenta que se trata de afrontar una ayuda generalizada de todos los frentes que se abren, cuando un paciente y su familia se encuentra

ante una situación tan dramática como es afrontar la muerte, desde el sufrimiento de una enfermedad avanzada y Terminal.

Al dolor físico se une el sufrimiento psíquico, emocional y espiritual. Es una situación límite en la que se desvanecen todos los pilares que sustentan la vida del paciente y su familia. Es un nuevo orden, en el que tienen que aprender a afrontar y convivir con la enfermedad y sus terribles consecuencias.

Es el momento en el que cualquier ser humano, tiene todo el derecho del mundo a exigir y recibir un trato digno, que le alivie el sufrimiento, y le proporcione la calidad de vida que merece en esta triste situación.

La asistencia médica especializada, la ayuda social para evitar el desarraigo y la soledad ante la enfermedad y la pérdida de un ser querido, y el confortamiento espiritual que el paciente y su familia demanden. Son obligaciones que las Instituciones Públicas deben asumir, y que los ciudadanos tenemos el derecho a recibir.

Es por ello, que el grupo socialista en esta Corporación presentamos esta MOCIÓN, para que se cree en el Hospital Ntra. Sra. la Virgen de los Reyes, la Unidad de Cuidados Paliativos, como equipo que asesore a los Centros de Atención Primaria y atienda a los pacientes con enfermedades avanzadas y terminales, y sus familias.”

Toma la palabra el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que comparten íntegramente la Moción formulada, y que no tienen duda alguna. Esta perfectamente estructurada y consideran que es imprescindible.

Comenta que ya anteriormente se estaba trabajando en gestionar con la Consejería de Sanidad que este servicio se instalara allí, pues se han dado muchos casos, y consideran que la solución no es mandar al paciente a casa, sino establecer unos lugares donde se les atienda hasta el último momento.

En El Hierro la tendencia es enviarlos a casa o a la Residencia de Ancianos.

Concluye el Sr. Presidente que, en principio, y al margen de la exposición que se haya de realizar en el Pleno, apoyan la Moción.

A continuación, interviene la Sra. Consejera del P.P., **doña María Carmen Morales Hernández**, manifestando que tiene información de la Consejería de que ya se han realizado negociaciones para poner en marcha la unidad completa, que sería por población, y que además el problema es que tienen que ser profesionales preparados en esta rama.

Indica así mismo que ya ha habido negociaciones para establecer un servicio de paliativos, porque aquí existe un médico de familia especializado en paliativos, y además se puede contar con la colaboración de una Psicóloga, sobre todo en ayuda domiciliaria.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, RECURSOS HUMANOS Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, por unanimidad, dictamina favorablemente la Moción formulada por el Grupo PSOE.

Seguidamente, interviene la **Sra. Portavoz del P.P.**, doña María Carmen Morales Hernández, manifestando que reitera lo expresado en la Comisión Informativa, en cuanto a que ya se han realizado negociaciones con la Consejería de Sanidad para establecer este Servicio, puesto que por nuestro número de población y de enfermos resulta difícil poner una Unidad.

No obstante, está de acuerdo en que deberíamos tener la Unidad completa de Paliativos, por lo que está de acuerdo con la Moción.

Interviene el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, manifestando que reitera lo expuesto en la Comisión Informativa, en cuanto a pedir la Unidad de Cuidados Paliativos, con todas sus consecuencias.

La Moción le parece perfectamente planteada y documentada. Es una necesidad, sobre todo tras los hechos reales de los últimos tiempos; consideran que hay que luchar por tener esta Unidad en la Isla.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

04.- FORMALIZACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el **Sr. Presidente**, don Tomás Padrón Hernández, se explica que este convenio arranca de la solicitud formulada por la Asociación de Cazadores de El Hierro, puesto que el año pasado se impusieron muchas multas a los Cazadores, al no cumplir con la normativa establecida para los perros de caza; concretamente el tema de los chips.

Comenta que ya se han implantado los chips a perros de caza y de pastoreo, y que por los propietarios de los perros se han realizado los correspondientes ingresos.

Con este convenio se trata de darle formalidad a estas actuaciones, y poder transferir los fondos correspondientes.

Vista la propuesta formulada por el Sr. Consejero, de fecha 28 de noviembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El objeto de establecer un convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife es el de establecer un mecanismo de colaboración entre ambos a efectos de facilitar la identificación de los perros de caza de la Isla de El Hierro.

El Ilustre Colegio de Veterinarios, en los términos que se especifican en el convenio que se anexa, promoverá la identificación de los perros de caza que voluntariamente sean presentados al Cabildo Insular de El Hierro, mediante el método de implantación de microchip y de crear la

ficha de identificación de los mismos introduciendo los datos en la bases ZOOCAN, registro canario de identificación animal.

Por tanto, se PROPONE:

PRIMERO.- Aprobar la formalización del Convenio cuyo texto figura como anexo a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión Mixta Paritaria referida en la cláusula Séptima, creada para la coordinación de las actuaciones contempladas en el referido Convenio por parte de esta entidad a la siguiente persona:

- **Don Pedro Luis Padrón Rodríguez, Jefe del Servicio de Ganadería y Sanidad Animal.**

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.”

Visto el texto del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ANIMALES DE CAZA.

En Valverde de El Hierro, a 15 de mayo de 2007

REUNIDOS

De una parte, .D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro.

De otra, DON JORGE DE MIGUEL GARCIA, Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del **Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.**

El segundo, también por razón de su expresado cargo , en nombre y representación del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife.

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA IDENTIFICACION DE PERROS DE CAZA, y a tal efecto.

EXPONEN

I.- El abandono y extravío de perros en el campo durante la temporada de caza o al término de ésta, representa un riesgo para la seguridad de las personas y un problema para la conservación de nuestra fauna silvestre.

II.- La Ley 8/91, de 30 de abril, de protección de los animales y sus posteriores desarrollos reglamentarios son explícitos en cuanto al trato que deben recibir los animales. Sin embargo, es muy frecuente que al concluir las jornadas de caza se encuentren numerosos animales abandonados, lo que constituye un serio problema sanitario, de seguridad pública y de imagen, con una honda repercusión social.

Además, en las concentraciones de perros se da la circunstancia de que concurren propietarios que cumplen con todas las condiciones legales sanitarias exigibles junto con otros que no las respetan, provocando conflictos entre los propios cazadores. En la legislación actual se contempla que los perros deben reunir unas características sanitarias adecuadas antes de su salida al campo con el propósito de evitar contagios.

III.- En la **Ley 7/98, de 6 de julio, de Caza de Canarias** se establece que “Los propietarios de las perros de caza cumplirán las normas sobre medidas higiénicas-sanitarias generales y las ordenanzas municipales dictadas al respecto, así como lo previsto en la Ley 8/91, de 30 de abril de protección de los animales”.

Por otra parte el **art. 47.8** de la Ley de Caza de Canarias considera como infracción administrativa leve “Cazar con perros de caza que no estén debidamente identificados de acuerdo con la legislación vigente.

IV.- En cuanto a los métodos de identificación de los perros, en la **Ley 8/91, de 30 de abril, de Protección de Animales**, así como en el Decreto 117/95 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, se permite que la identificación se pueda realizar con tatuajes en la piel, siempre que se garantiza su carácter indeleble, o mediante la identificación electrónica con la implantación de un microchip homologado.

La aportación económica del Cabildo al presente convenio, irá destinada al fomento de la identificación de los “perros de caza”, mediante el sistema del microchip, posibilitando su inscripción en los Censos Oficiales de animales de compañía.

A tal efecto conviene en suscribir el presente convenio sobre la base de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro titular de las competencias de gestión en materia de caza, y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de facilitar la identificación de los perros de caza de la Isla de El Hierro.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Colegio Oficial de Veterinarios.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios, en los términos y condiciones que se especifican en las cláusulas que siguen, promoverá la identificación de los perros de caza que voluntariamente sean presentados al Cabildo Insular del Hierro, mediante el método de implantación de

microchip y a crear la ficha de identificación de los mismos introduciendo los datos en la base ZOOCAN, registro canario de identificación animal.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de El Hierro:

El Cabildo Insular de El Hierro se compromete a aportar al Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife una cantidad máxima de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SESENTA CENTIMOS (IGIC incluido) en concepto de subvención parcial del coste de identificación mediante microchip de los perros de caza, vacunación y cartilla.

Nunca se superará esta cantidad de 11.226,60 euros en concepto de perros identificados que incluirá chips, cartillas y vacuna de rabia, debiéndose firmar nuevo convenio si se superase esta cantidad.

Así mismo el Cabildo del Hierro se hace cargo de la identificación de 2 perros de pastoreo, por cada uno de los pastores que lo soliciten con un máximo de 20 perros, al precio de DIECIOCHO EUROS CON SESENTA CENTIMOS (Igic Inluido)

A tal efecto, el Cabildo Insular abonará directamente al Colegio Oficial de Veterinarios, a partir de la suscripción del presente convenio, la cantidad de DOCE EUROS CON SESENTA CENTIMOS (IGIC incluido) -12,60 €- por cada perrote de caza identificado y vacunado.

A este efecto los profesionales veterinarios entregarán los documentos previstos en el anexo I al Colegio de Veterinarios por cada perro identificado, así como el documento de alta de animal en la base de datos Zoocan.

El resto del coste de la actuación veterinaria objeto del presente convenio, será abonado por el propietario del perro o por la Sociedad de Cazadores del Hierro directamente al Colegio a un coste de SEIS EUROS por cada perro de caza a identificar y previamente a la implantación del chip en el animal. Este ingreso se abonará en la Cuenta que el Cabildo designe para tal fin y previamente al acto clínico de la implantación del chip en el perro, presentando justificante del ingreso al veterinario del Cabildo que realizará la implantación del mismo.

CUARTA.- Sistema de identificación:

1.- Sistema de identificación para animales de caza, de aplicación a este convenio.-

Siguiendo la normativa de la Unión Europea, en cuanto a identificación se refiere, se hará por medio de microchip. Este método consiste en la introducción bajo la piel del animal, siempre en el lado izquierdo del cuello, de un microchip.

La implantación del microchip es un acto clínico.

2.- Registros.-

El veterinario autorizado dispone de un sistema-red informático y una clave secreta de acceso; de este modo, el veterinario conecta con el centro servidor e inscribe la ficha del animal identificado, también puede dar de baja a sus propios registros, cambiar el nombre del propietario o consultar, introduciendo el nº de identificación, en el caso de hallazgo de un perro. Dicha inscripción va a una base de datos denominada ZOOCAN, cuyos datos se suministran a los Ayuntamientos concertados par la elaboración de los Censos de Animales de Compañía.

3.- Listados e información.- El programa que el centro servidor posee, está capacitado para dar toda clase de información en tiempo real, ya sea por medio de volcado masivo de datos en un ordenador a través de línea telefónica, enviando un disquete o bien mandando listados impresos.

4.- Soporte informático.- El Centro Servidor correspondiente y las computadoras de los usuarios conectadas al mismo.

5.- Ayuda económica.- La ayuda económica del Excmo. Cabildo Insular está destinada exclusivamente a la identificación de los perros de caza mediante microchip, vacunación antirrábica y cartilla de vacunación.

6.- Información pública.- El Cabildo de El Hierro y el Colegio de Veterinarios podrán realizar una campaña institucional de información pública cuyos fondos corresponderán a la administración pública bajo la supervisión de ambas instituciones, y será independiente en todo caso de los aportados para la finalidad de este convenio.

Realizada la identificación del animal, el propietario de éste recibirá por correo una tarjeta en la que conste los datos esenciales del perro de caza, que figuran en la base de datos y que servirá para acreditar que el animal está en dicha base, como identificado, cuando el propietario fuera requerido por la autoridad competente.

QUINTA.- Acciones que asume el Colegio oficial de Veterinarios.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para llevar a efecto dicho programa de identificación, asume a su cargo las siguientes acciones:

1. Suministro, a partir de la firma del convenio, de los microchips para la identificación de los perros de caza al/los veterinario/s actuante/s designado/s por el Cabildo Insular. Estos microchips se adaptarán a los homologados por las normas que se dicten por la Administración competente.
2. Recomendará a el/los veterinario/s que efectúen el acto aplicativo del microchip de forma simultánea con la vacunación antirrábica y de la misma manera se hará con la revacunación a aquellos animales que hasta el momento no hayan sido debidamente identificados con los sistemas reseñados.
3. Mantendrá, en todo momento, un riguroso control y secreto de los datos e información que se manejen como consecuencia de la implantación de este nuevo sistema de identificación.
4. Recomendar el sistema homologable de lector de microchips a efectos de la lectura de datos.

SEXTA.- Vigencia.- La duración del presente Convenio será de TRES MESES contados a partir de la fecha de suscripción. No obstante atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro mediante acuerdo del Pleno, podrá acordar la prórroga del Convenio por iguales períodos de tiempo, aprobando el gasto correspondiente en la cuantía que se determine. La prórroga deberá ser, además, por mutuo acuerdo entre las partes del convenio.

SEPTIMA.- Comisión Paritaria.- Se crea una Comisión Paritaria, entre el Colegio Oficial de Veterinarios y el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro para el seguimiento del presente Convenio. Dicha Comisión estará formada por técnicos que designe el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y los miembros del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de

Tenerife que se designen. Dicha comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y al menos una vez al año.

OCTAVA.- Incumplimiento y resolución.- En caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en este Convenio y en especial, las derivadas del pago de la contraprestación económicas establecidas, denunciado por cualquiera de las parte, se producirá la resolución del Convenio, sin perjuicio de las acciones judiciales que se emprendan.

NOVENA.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.- Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera derivarse del cumplimiento, interpretación del alcance, objeto y demás determinaciones del presente convenio, las Partes se someten a los Juzgados y Tribunales competentes de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

El presente convenio se firma en el lugar y fecha indicados, por duplicado ejemplar y a un efecto.

ANEXO I

DATOS DEL ANIMAL

Etiqueta chip:

Raza: _____

Sexo: _____

Nombre: _____

Fecha identificación: ____/____/____

PROPIETARIO

Nombre y apellidos: _____

D.N.I.: _____

Licencia Caza nº _____ / Vto.: _____

Tlf.: contacto: _____ / _____

DATOS DEL CENTRO VETERINARIO

Nombre del establecimiento: _____

Número de colegiado:

MATERIAL UTILIZADO:

- Cartilla
- Sello
- Chip
- Vacuna

Firma y sello
C. Veterinario.

Firma propietario

Nota: No se admitirán ningún anexo sin etiqueta y totalmente cumplimentado.

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, por unanimidad, dictamina favorablemente:

PRIMERO.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro y el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Santa Cruz de Tenerife, para la identificación de animales de caza.

SEGUNDO.- Designar como miembros de la Comisión Mixta Paritaria referida en la cláusula Séptima, creada para la coordinación de las actuaciones contempladas en el referido Convenio por parte de esta entidad a la siguiente persona:

- **Don Pedro Luis Padrón Rodríguez, Jefe del Servicio de Ganadería y Sanidad Animal.**

TERCERO.- Facultar a la Presidencia para realizar cuantas gestiones fueran necesarias a tal fin, así como para suscribir el mismo.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar el anterior dictamen.”

05.- FORMALIZACIÓN CONVENIO CON LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN: EJECUCIÓN ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS.

Por el Sr. Secretario se procede a dar cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Planificación, Formación y Desarrollo, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 18 de diciembre de 2007, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Por el Sr. Consejero de Planificación, Sector Primario, Sostenibilidad, Formación y Desarrollo, **don Javier Morales Febles**, se manifiesta que se trae este asunto a informe de la Comisión ante la urgencia de que se apruebe antes de finalizar el presente ejercicio económico.

Así mismo da cuenta del Convenio que se propone formalizar, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA MEJORA DE REGADÍOS.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, **la Excm. Señora Doña María del Pilar Merino Troncoso**, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, según nombramiento efectuado por Decreto nº 208/2007 de 13 de julio, del Presidente (BOC nº 141, de 14/07/2007), en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 16.1 y 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96 de 01/08/1990), y del artículo 1.2.f) del Decreto 31/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, previa autorización del Gobierno en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2007.

Y de otra, **el Excmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, previa autorización del Pleno de la Corporación otorgada en la sesión extraordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2007.

Ambas partes, en la calidad en que cada una interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.- Que dando cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001, el Gobierno, en sesión de 6 de septiembre de 2001, aprobó el "SUBPROGRAMA SECTORIAL DE INFRAESTRUCTURA RURAL Y AGRARIA EN MATERIA DE REGADÍOS", que contempla como objetivos específicos, y coincidiendo con el Plan Nacional de Regadíos: a) la consolidación y mejora de las actuaciones en la materia; y b) la puesta en funcionamiento de nuevos regadíos. Distinguiéndose en ambos casos proyectos de mejora de iniciativa pública, y otros colectivos de iniciativa privada.

Segundo.- Que de conformidad con el indicado Subprograma, el cual dispone que la forma de ejecutar las actuaciones de Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública sea a través de convenios suscritos anualmente entre la Consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de Agricultura y cada uno de los respectivos Cabildos Insulares, con fecha 30 de octubre de 2002 se formalizó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, cuya cláusula octava, referida a la vigencia y extinción del mismo, establece que dicho convenio estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2006 o, en su caso, hasta la finalización de las actuaciones en él recogidas.

Esta fecha fue determinada para hacerla coincidir con el período de vigencia del "Programa Operativo de Mejora de Estructuras y de los Sistemas de Producción Agrarios en las Regiones de Objetivo nº 1 de España", toda vez que, como se señala expresamente en el citado Subprograma de Infraestructura Rural y Agraria, es a través de dicho programa operativo como se articula la mayor parte de su financiación.

Tercero.- Que en el artículo 34.2 de la Ley 12/2006, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2007, se regula la gestión de los créditos de los capítulos 4 y 7 para la financiación de los planes y programas sectoriales aprobados por el Gobierno de Canarias, cuya ejecución se convenga con los respectivos cabildos insulares, considerándose en dicho precepto que el libramiento de los mismos no estará sujeto al régimen previsto para las subvenciones.

En el apartado tercero de ese mismo artículo, también se contempla la posibilidad de que los referidos convenios de colaboración pudieran ser suscritos con anterioridad a la aprobación del correspondiente plan o programa, con la condición de que las prescripciones contenidas en los mismos se adapten a lo dispuesto en el citado precepto, y que se justifiquen los importes anticipados para proceder al primer libramiento.

Cuarto.- Que por experiencia contrastada, en el primer año de un nuevo período de programación, como el que comenzó el día 1 de enero del año 2007, siempre se

produce una falta de ejecución del presupuesto asignado al mismo, hasta que se aprueban los respectivos planes y programas sectoriales, y se lleva a cabo la negociación sobre el reparto de los fondos, así como la tramitación y firma de los convenios que puedan suscribirse conforme a dicha programación.

Por ello, se considera conveniente proceder a la tramitación de un nuevo convenio de colaboración que actúe como nexo de unión entre el marco 2000 – 2006, y el futuro acuerdo que se suscriba, para permitir continuar la realización de las actuaciones que en materia de regadíos se vienen llevando a cabo con el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

Quinto.- Que además de lo expresado en los apartados anteriores, debe tenerse en cuenta que subsiste la obligación de la Comunidad Autónoma de Canarias en atender el compromiso asumido con el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para la ejecución de actuaciones con cargo al Plan Nacional de regadíos, cuya fecha límite de asignaciones presupuestarias quedó fijada para el año 2012; compromiso que implica la obligación de financiar actuaciones en materia de regadíos hasta dicha fecha, en la misma cuantía que la aportada por el Estado.

Por cuanto antecede, las partes que intervienen consideran oportuno formalizar un nuevo Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto definir los términos y las condiciones de colaboración entre las partes que lo suscriben, para dar continuidad a las actuaciones públicas que en materia de regadíos se vienen realizando en la isla de El Hierro, hasta tanto el Gobierno de Canarias proceda a aprobar definitivamente los planes y programas sectoriales relativos a dicha materia.

Segunda.- Actuaciones.

Las actuaciones que se acuerdan realizar a través de este Convenio son las que se recogen en su anexo.

Tercera.- Financiación.

El importe global de las actuaciones a ejecutar que se recogen en este Convenio asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS (1.225.380,00 €), cuyo desglose por fuentes de financiación, es el siguiente:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>FINANCIACIÓN</u>	<u>TOTAL</u>
	<u>CONSEJERIA</u>	<u>CABILDO</u>	<u>ANUALIDAD</u>

2007	556.114,00	619.266,00	1.175.380,00
2008	50.000,00	0,00	50.000,00
TOTAL	606.114,00	619.266,00	1.225.380,00
%	49,46	50,84	100,00

La financiación prevista de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación será con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.04.531A.760.00; Proyecto de Inversión 00713F04 “Mejora de Regadíos de Iniciativa Pública El Hierro”.

La financiación prevista del Cabildo Insular de El Hierro se hará con cargo al Servicio 90 de los presupuestos de esta Consejería en el Proyecto de Inversión 96.7.201.20 "Financiación Proyectos Inversión (D.A. Segunda Decreto 170/95) C.I. El Hierro".

Cuarta.- Cofinanciación comunitaria.

Las actuaciones incluidas en este Convenio, financiadas o susceptibles de serlo con Fondos Estructurales de la Unión Europea, deberán observar las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, en lo referente a condiciones de elegibilidad, competencia, contratación pública, información y publicidad, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, durante el período de vigencia de aquél, de conformidad con lo establecido en la legislación comunitaria.

Las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea se atenderán a lo establecido en el Reglamento (CE) N° 1320/2006 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a la ayuda al desarrollo rural establecida en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo.

Quinta.- Obligaciones de las partes.

A) OBLIGACIONES DEL CABILDO INSULAR DE EL HIERRO:

1. La elaboración de los proyectos técnicos, adjudicación, dirección de obra y ejecución de las actuaciones contempladas en el anexo de este convenio, bien directamente o a través de sus organismos autónomos, excepto aquellas actuaciones en las que en el Anexo n° 1 se indique otra cosa o bien para las que el Cabildo solicita la intervención de la Consejería.

2. Remitir a la Consejería, para su aprobación, los proyectos técnicos de las actuaciones a ejecutar.
3. Colocar y mantener, durante la ejecución de las actuaciones previstas en este convenio, los carteles de obra que hagan referencia al mismo, cuyo formato deberá ser autorizado por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de otros requisitos gráficos que pudieran derivarse, en su caso, de la posible cofinanciación de la Unión Europea.
4. Justificar el pago de las actuaciones correspondientes a:
 - La financiación Cabildo: con anterioridad a la 31 de diciembre de 2008
 - La financiación Consejería: de acuerdo con lo que se establece en la Cláusula 5.B).3.b).

A estos efectos, la Intervención de la Corporación Insular emitirá con una periodicidad al menos semestral, certificación comprensiva de los pagos realizados, indicando obra, financiación, nº de certificación a la que corresponde el pago y fecha de abono al tercero, de acuerdo con el Anexo 2.

Así mismo, la justificación del último anticipo de cada anualidad se acompañará, además, de un informe emitido por el Cabildo Insular sobre las acciones realizadas en ejecución del Convenio.

5. Remitir a la Consejería copia de los Decretos de adjudicación de las actuaciones, así como un ejemplar de cada una de las certificaciones emitidas.

B) OBLIGACIONES DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANARIAS.

1. Aprobar los proyectos técnicos remitidos por el Cabildo, para lo cual dispondrá de un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción del referido proyecto.
2. Ejecutar las actuaciones en las que así se indique en el Anexo N°1 .
3. Para la correcta ejecución del convenio, la Consejería transferirá al Cabildo, los créditos dispuestos en la forma que se señala a continuación:
 - a) 100 % de la financiación del Cabildo a la firma del Convenio.
 - b) De la financiación Consejería:
 - El importe de cada anualidad se distribuirá en tres libramientos, el primero del cuarenta por ciento del importe previsto, y los otros dos, del treinta por ciento cada uno.

- El cuarenta por ciento del importe correspondiente a la primera anualidad se anticipará una vez firmado el Convenio.
- Los sucesivos porcentajes, tanto de la primera anualidad como de las restantes, se irán librando sucesivamente como anticipos, incrementándose los importes de la anualidad con los remanentes de los créditos que, en su caso, se hubiesen incorporado.

C) OBLIGACIONES COMUNES

Recibir las actuaciones previstas en este convenio. A estos efectos, los representantes designados por ambas partes deberán dar su conformidad a las mismas, mediante la suscripción de la respectiva acta de recepción.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

1. El seguimiento del presente acuerdo se realizará por una Comisión bilateral de Seguimiento integrada por el Director General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, y por el Consejero responsable del área de Agricultura del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, o personas en quienes éstos deleguen.

La Comisión designará un Secretario de la misma, elegido de entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, que asumirá las funciones previstas en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Comisión celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, y extraordinarias cuando así lo requiera una de las partes o la importancia del asunto a tratar, pudiendo invitar a sus reuniones a los expertos o técnicos que se consideren convenientes en cada caso, de conformidad con la naturaleza y trascendencia de los asuntos que se planteen.
3. Son funciones de la Comisión:
 - a) Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración pública responsable de su ejecución, proponiendo en caso de incumplimiento la denuncia de aquél.
 - b) Proponer a las partes intervinientes las modificaciones en las actuaciones a ejecutar, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias.

- c) Estudiar y proponer a las Administraciones públicas que suscriben este convenio, la sustitución de las actuaciones inicialmente previstas, cuando resulte inviable técnica o jurídicamente su ejecución, así como proponer la incorporación de nuevas actuaciones a realizar, con los importes que, en su caso, resten de las bajas producidas en las licitaciones, sujetándose los acuerdos que se adopten, a las limitaciones de financiación señaladas en el párrafo anterior.
- d) Garantizar el intercambio de información entre ambas Administraciones Públicas, pudiendo recabar toda aquella que se estime necesaria sobre las incidencias producidas, y proponer, en su caso, las decisiones que se consideren oportunas.
- e) Elaborar informes sobre el estado de ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.
- f) Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, que puedan plantearse durante su vigencia.
- g) Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- h) Resolver, en su caso, las cuestiones relativas a las actuaciones previstas y aún no finalizadas en el momento de la extinción del convenio.
- i) Elevar una propuesta, una vez vigente el nuevo marco presupuestario 2007-2013, aprobado el respectivo plan sectorial de infraestructura rural y agraria, y decidido el reparto territorial de los fondos asignados para que las actuaciones previstas en este convenio sean también recogidas en el convenio plurianual que se suscriba para todo ese período, de acuerdo con el modelo que se adopte para el resto de las islas, y conforme a la cuantía asignada al Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en dicho reparto territorial.

Séptima.- Vigencia y extinción.

1. El Convenio entrará en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2008, o antes, si finalizan las actuaciones previstas en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarlo, siempre que concurran los presupuestos legales y económicos pertinentes, y se acuerde por las partes antes de que concluya aquella. Así mismo, en el caso de que durante el periodo de vigencia del mismo se acordase la firma de un nuevo Convenio con horizonte 2013 de acuerdo con el nuevo marco comunitario, éste subsumirá las actuaciones aún no ejecutadas del presente Convenio.
2. El presente convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas: por el transcurso del plazo máximo de vigencia establecido; por mutuo acuerdo de las

Todas las obras cofinanciadas en un 49,46% por la Consejería y en un 50,54% por el Cabildo

LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, SECTOR PRIMARIO, SOSTENIBILIDAD, FORMACIÓN Y DESARROLLO, por unanimidad, dictamina favorablemente:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora de Regadíos.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.

Visto el Informe emitido por la Secretaría General, número 83/07, de fecha 19 de diciembre de 2007.

EL PLENO, por unanimidad, acuerda:

1.- Formalizar Convenio de Colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, para la ejecución de actuaciones destinadas a la mejora de Regadíos.

2.- Facultar a la Presidencia para cuantas gestiones fueran precisas a tal fin, así como para la firma de los correspondientes documentos.”

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente conmigo, el Secretario, que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández